

PUBLICARSE EN EL
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.289



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA
RELATIVAS A PRESTACION DE
SERVICIOS DEL PROVEEDOR
CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET
S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

08 NOV 2010 * 4975

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorandum Interno N° 03/937 del Jefe del Departamento de Administración General, que acompaña copia del expediente de pago de la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A., recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de su objeto, mediante Resolución Exenta N° 657 de fecha 15 de Febrero de 2010, este Consejo convocó a licitación pública para la contratación de los servicios de hosting para la pagina web institucional del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, procedimiento concursal que fue declarado desierto por la inadmisibilidad de las ofertas presentadas, mediante Resolución Exenta N° 1780 de fecha 07 de Abril de 2010.

Que, de conformidad al Memorando Interno N° 05-S/2258, de fecha 04 de Mayo de 2010 del Jefe (S) Departamento de Creación Artística, atendido a que el sitio institucional www.chilepaislector.cl constituye la única fuente de información en Internet del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, el cual es utilizado permanentemente por usuarios, y dada la necesidad de seguir manteniendo los servicios mientras se inicia un nuevo procedimiento licitatorio, resulta indispensable para el Consejo la prórroga de contratación de los servicios referidos adjudicados mediante contratación directa por Resolución Exenta N° 5799 de fecha 23 de Diciembre de 2008, del proveedor Contenidos y Negocios Internet S.A., R.U.T N° 96.930.460-0, documentos cuya copia se adjunta al presente acto.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3060 de fecha 05 de Julio de 2010, se autoriza proceder a la contratación directa de la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A., para el servicio de hosting del sitio web del Plan de Fomento de la Lectura, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y literal a) del numeral 7° del artículo 10° de su Reglamento, emitiéndose para tales efectos la orden de compra N° 1725-1017-SE10, de fecha 05 de Julio de 2010, por un monto total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) IVA incluido.

Que, con fecha 29 de Julio de 2010 la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A. emitió a este Servicio la Factura N° 549 por un monto total \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos) IVA incluido relativa a los servicios referidos durante el período comprendido entre los meses de enero a julio de 2010.



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
08 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, con fecha 26 de Agosto de 2010, la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística emite certificación de recepción conforme que da cuenta tanto de la prestación satisfactoria y efectiva de los señalados servicios, de su valor, del documento de cobro y de la orden asociados a éstos.

Que, sin embargo estar certificada la prestación efectiva y satisfactoria de los servicios relativos a ella y tener proceso de compras asociado -integrado por la Resolución Exenta N° 3060 de fecha 05 de Julio de 2010, que autoriza proceder a la contratación directa de la empresa referida y la Orden de Compra N°1725-1017-SE10, la solicitud interna de contratación emitida por el Departamento de Creación Artística mediante los Términos de Referencia N° 05/2824 de fecha 11 de Junio de 2010, para la continuidad de los servicios hasta el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio, fue emitida con posterioridad a la fecha efectiva de inicio de la prestación de los servicios por la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A..

Que, no obstante, certificada la prestación efectiva de los servicios prestados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte del proveedor referido, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría un enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, a mayor abundamiento, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 , vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago a la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A. por el servicio de prestado.

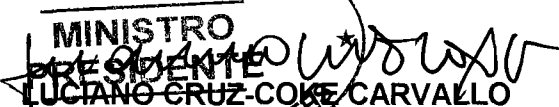

ARTÍCULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Contenidos y Negocios Internet S.A. R.U.T N° 96.930.460-0 o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios de hosting para la pagina web institucional del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, imputándose el gasto que ello demande a la asignación 09-16-02-24-03-094 de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



ARTICULO TERCERO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/889

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Creación Artística, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA